

BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores



CONOCE LOS **CRITERIOS
JURISDICCIONALES**
RELEVANTES PUBLICADOS
EL DÍA **2 DE DICIEMBRE
DE 2022**



SFAI

SANTA FE
ASSOCIATES
INTERNATIONAL

Estimados Clientes, Amigos y Colegas.

El pasado **2 de diciembre de 2022**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó a través del portal del Semanario Judicial de la Federación un total de 37 Jurisprudencias y 30 Tesis Aisladas.

Sobre el particular, las áreas jurídicas en BHR México realizamos un análisis y selección de aquellos criterios jurisdiccionales que bajo nuestra óptica pudieran ser de interés y relevancia para ustedes, ya sea durante la operación diaria de sus empresas o para la correcta toma de decisiones.

Si alguno de los aquí seleccionados les genera alguna duda, inquietud o deseen formular alguna consulta respecto de algún tema análogo, estamos a sus órdenes para aclarar o ahondar sobre los mismos o algún otro punto en específico.

Clave de Tesis	Tipo	Rubro
1a./J. 151/2022 (11a.)	Jurisprudencia (Administrativa, Constitucional)	Deducción de pagos realizados por el empleador al trabajador por la prestación de un servicio personal subordinado. La limitación prevista en la ley del impuesto sobre la renta para deducir los gastos superiores a dos mil pesos, consistente en que deben realizarse mediante transferencia electrónica, no viola el principio de irretroactividad de la ley.
1a./J. 149/2022 (11a.)	Jurisprudencia (Administrativa)	Deducciones fiscales en materia de impuesto sobre la renta. El legislador está facultado, por regla general, para modificar las condiciones para su procedencia.
1a./J. 150/2022 (11a.)	Jurisprudencia (Administrativa, Constitucional)	Deducciones fiscales. La limitación a la deducibilidad de los pagos en efectivo prevista en la fracción iii del artículo 27 de la ley del impuesto sobre la renta, vigente a partir del primero de enero de 2014, no contraviene el principio de proporcionalidad tributaria.
(X Región)4o.1 A (11a.)	Tesis Aislada (Administrativa)	Impuesto al valor agregado (iva). La compensación entre contribuyentes, como medio de extinción de obligaciones, no está prohibida para considerar efectivamente pagada dicha contribución.

Finalmente, se les hace de su conocimiento que acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo General número 19/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se regula la difusión del Semanario Judicial de la Federación vía electrónica, a través de la página de Internet de ese Alto Tribunal, se considerará de aplicación obligatoria un criterio jurisprudencial a partir del lunes hábil siguiente, en este caso, **las tesis Jurisprudenciales difundidas a través del presente, se consideran obligatorias a partir del lunes 5 de diciembre de 2022.**